

RES. 2036/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004325, Ent. N° 3296/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) – Instituto Nacional de Alimentación (INDA) relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2020 convocada para la contratación de hasta 36.694 horas por servicio de vigilancia (28.650 horas diurnas y 8.044 horas nocturnas) para cubrir las necesidades del Sistema Nacional de Comedores (SNC), del Centro Nacional de Distribución (CENADI) y de la oficina central del INDA;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Director del INDA de fecha 29/05/2020, se dispuso la realización de un procedimiento de contratación de un servicio de vigilancia para cubrir las necesidades del SNC, así como de los locales y oficinas centrales del Instituto por el término de un año, prorrogable por el mismo período a requerimiento de la Administración;

2) que con fecha 18/08/2020, el Director del INDA aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado y, dispuso la reducción del plazo de las publicaciones, al amparo del artículo 51 del TOCAF, en virtud del vencimiento del actual servicio de vigilancia el día 20/10/2020;

3) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia Reguladora de Contrataciones Estatales (ARCE) y en el Diario Oficial con fechas 20/08/2020 y 21/08/2020, respectivamente;

4) que la empresa SELKESUR S.A. con fecha 20/08/2020 consultó respecto de la no obligatoriedad de las visitas a los locales en donde se han de prestar los servicios, respecto de lo cual, la Administración,

en aclaración publicada en el sitio web de ARCE con fecha 21/08/2020, indicó que la visita no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual la empresa que lo desee podrá visitar los servicios detallados en el punto 1.1 del Pliego de Condiciones Particulares;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 1º/09/2020, se presentaron: CONVI SOCIEDAD ANONIMA; DACAR CG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FRONTENAL S.A., GRUPO GAMMA S.R.L., GRUPO ORGI LIMITADA, NUEVA FRONTERA S.R.L., PRODOMUS S.R.L., SAMILAR SEGURIDAD LTDA., SEGURPAS S.A. y SELKESUR S.R.L.;

6) que la Administración verificó la inscripción de las empresas participantes del llamado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

7) que SELKESUR S.A. y SEGURPAS S.A., por escritos de fecha 02/09/2020 y 03/09/2020, respectivamente, presentaron observaciones a las ofertas presentadas por lo demás oferentes en el marco del llamado, a los efectos de ser tenidas en cuenta por la Comisión Asesora de Adjudicaciones al momento de efectuar la correspondiente evaluación;

8) que por Circular N° 10/2020 e 04/09/2020 el Director del INDA designó a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por informe de fecha 10/09/2020, evaluó las ofertas presentadas, concluyendo:

9.1) que la oferta de SELKESUR S.A. posee un error en el monto, por lo que su propuesta comercial no es congruente con el total de horas;

9.2) que GRUPO GAMMA S.R.L. no presentó documentación de su cotización, sino que presentó la relativa a CONVI S.A.;

9.3) que la oferta de GRUPO ORGI LTDA también posee un error en el monto, además de no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta;

9.4) que FRONTENAL S.A. presentó su oferta económica en sobre confidencial;

9.5) que la oferta de SAMILAR SEGURIDAD LTDA no cumple con el punto 3 (ítems c y d) del Pliego de Condiciones Particulares;

9.6) que CONVI S.A. no presentó documentación con la oferta económica;

9.7) que los oferentes DACAR CG S.R.L., NUEVA FRONTERA S.A., PRODOMUS S.R.L. y SEGURPAS S.A. cumplieron en forma total con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares;

9.8) que realizada la evaluación técnica y económica de los cuatro oferentes antes señalados y otorgados los puntajes correspondientes, surge que la cotización de NUEVA FRONTERA S.A. en relación a la cotización del oferente SEGURPAS S.A. no supera el 1%, por lo que sugiere solicitar mejora de precios a las empresas mencionadas;

10) que con fecha 11/09/2020 se le solicitó a NUEVA FORNTERA S.A. y SEGURPAS S.A. la mejora de sus ofertas en el plazo de 48 horas, habiéndose recibido las ofertas mejoradas con fechas 14/09/2020 y 15/09/2020, respectivamente;

11) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en su informe final de fecha 16/09/2020, concluyó, luego de haber realizado el estudio de las mejoras de precios y otorgada la nueva puntuación, que la oferta más convenientes es la presentada por SEGURPAS S.A., siendo el monto total de la adquisición de hasta \$ 11.028.174,77;

12) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Director del INDA, se prevé adjudicar la licitación pública de referencia, *ad-referéndum* de la intervención de este Tribunal, a favor de SEGURPAS S.A. por el monto total de hasta \$11028.174,77 (impuestos incluidos), por el período de un año a partir de la notificación al proveedor;

13) que consta Documento de Afectación N° 000225 de fecha 29/06/2020, con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 003 “Instituto Nacional de Alimentación”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 400, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, “Servicios de vigilancia y custodia”, por un total de \$2.144.367;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), la intervención del monto total de \$11.028.174,77 (impuestos incluidos), actualizable de conformidad con la cláusula 2.4 del Pliego Particular de Condiciones, a favor de SEGURPAS S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase las actuaciones.